



**Excmos. Ayuntamientos de municipios  
mayores de 20 mil habitantes**

**Expediente: 1038/2026 Actuación de oficio**  
**Asunto: Adaptación de los espacios urbanos de Castilla y León a los episodios de calor extremo/ Resolución**

Ilmo. Sr.:

Nos dirigimos a V.I. en relación con la actuación de oficio iniciada por esta Procuraduría del Común con el número **1038/2026**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El progresivo aumento de episodios de altas temperaturas y olas de calor registradas en los últimos años suscita nuevas necesidades que afectan a la salud, el bienestar y las condiciones de vida de la población, que las Administraciones públicas en general y, particularmente, las de ámbito local, han de contribuir a satisfacer.

Esa problemática consideramos que presenta una especial importancia en Castilla y León, Comunidad caracterizada por un acusado envejecimiento demográfico y, por ello, con una elevada prevalencia de enfermedades crónicas, así como una creciente concentración de población en entornos urbanos que seguramente fueran concebidos conforme a patrones urbanísticos y climáticos que obedecía a circunstancias en parte diferentes a las actuales.

Consecuentemente, la mayor intensidad, frecuencia y duración de los episodios de calor extremo obliga así a replantear progresivamente la configuración y gestión de los espacios públicos, con objeto de beneficiar a toda la población, pero especialmente, a las personas mayores, menores, personas con discapacidad o dependencia, quienes padecen enfermedades cardiovasculares o respiratorias, así como a personas de otros colectivos en situación de vulnerabilidad social o sanitaria, debido a la severidad con la que afectan a esas personas dichos episodios de calor intensos.

En este contexto, esta Procuraduría ha considerado oportuno iniciar la presente actuación de oficio con la finalidad expresar nuestro punto de vista y aportarlo a las corporaciones locales de los municipios de mayor población de nuestra Comunidad; en



particular sobre el modo en que pueden adoptar progresivamente medidas orientadas a reducir la exposición al calor extremo, favorecer un uso seguro y accesible del espacio público y reforzar la protección de la salud de la población, objetivo que forma parte de la necesidad de prevenir riesgos previsibles y con ello a cumplir el principio de buena administración.

Con la presente actuación de oficio, además, damos continuidad a la línea de trabajo mantenida por esta Institución durante los últimos años en materia de salud ambiental urbana, zonas verdes y arbolado, línea en la que hemos de recordar especialmente la actuación de oficio que dio lugar al expediente 84/2020, relativa a las zonas verdes y el arbolado urbano en las ciudades de Castilla y León, así como el expediente iniciado mediante la actuación de oficio 206/2021, dedicada a la planificación de podas, talas y planes de gestión y riesgo del arbolado urbano.

En dichas actuaciones ya pusimos de manifiesto que las zonas verdes, parques, jardines y el arbolado urbano no constituyen un mero elemento ornamental o paisajístico, sino una auténtica infraestructura ambiental y social que satisface necesidades esenciales, al contribuir a la mejora de la calidad del aire, la reducción del ruido y de contaminantes, la regulación de la humedad, la creación de espacios de convivencia y, muy particularmente, a la mitigación de los efectos de las temperaturas extremas mediante la generación de sombra y la reducción del denominado “efecto isla de calor urbana”.

La experiencia acumulada permite afirmar, por tanto, que estas infraestructuras verdes desempeñan un papel esencial en la protección de la salud de la población, especialmente durante los frecuentes episodios de calor de gran intensidad.

El progresivo aumento de las denominadas noches tropicales, así como el incremento de temperaturas máximas sostenidas durante varios días o, incluso, semanas, tienen una incidencia directa sobre la salud física y mental de la población, reduciendo las posibilidades de descanso, incrementando el riesgo cardiovascular y respiratorio y dificultando, particularmente entre las personas mayores, el mantenimiento de condiciones adecuadas de bienestar y de autonomía personal.

No podemos olvidar, además, que el acceso efectivo al espacio público constituye una condición indispensable para el ejercicio de múltiples derechos y para el normal desarrollo de la vida cotidiana. Cuando los itinerarios peatonales carecen de sombra suficiente, cuando los espacios estanciales se convierten durante semanas en lugares prácticamente inutilizables por la intensidad del calor, o cuando no existen puntos accesibles de agua potable, zonas de descanso o equipamientos públicos adaptados térmicamente, el espacio urbano deja de ser plenamente inclusivo y accesible para una parte significativa de la población, especialmente la más vulnerable.



Desde esta perspectiva, la adaptación de los espacios urbanos frente al calor extremo debe entenderse como una manifestación concreta del deber de las Administraciones públicas de proteger la salud y de garantizar condiciones de vida dignas, seguras y accesibles a toda la población.

En este sentido, el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública mediante medidas preventivas y prestaciones necesarias. A ello debe añadirse el artículo 15 del mismo texto constitucional, en cuanto protege la vida y la integridad física, así como el artículo 45, que reconoce el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y obliga a los poderes públicos a velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León incorpora igualmente mandatos de gran relevancia. Así, el artículo 12 reconoce el derecho de los ciudadanos a una buena administración, que exige actuaciones diligentes, preventivas y orientadas a la solución efectiva de los problemas colectivos; el artículo 13.2 reconoce el derecho a la salud; y el artículo 16.15 proclama el derecho a disfrutar de un entorno vital adecuado, seguro y saludable, imponiendo a los poderes públicos obligaciones positivas de actuación.

A la luz de estos mandatos constitucionales y estatutarios, esta Defensoría considera que las Administraciones locales, en cuanto responsables inmediatas de la gestión del espacio urbano y de numerosos servicios públicos básicos, desempeñan un papel esencial en la adaptación progresiva de pueblos y ciudades a las nuevas condiciones climáticas. Ello no implica, naturalmente, la imposición de modelos homogéneos o soluciones rígidas, sino la necesidad de incorporar progresivamente criterios de resiliencia climática y de protección de la salud, en el ejercicio ordinario de las competencias que aquellas tienen atribuidas por la normativa vigente.

Así, debe recordarse que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consigna en favor de los municipios competencias propias directamente relacionadas con las cuestiones aquí suscitadas. Así, el artículo 25.2 reconoce competencias en materia de medio ambiente urbano, parques y jardines públicos, protección de la salubridad pública, movilidad y ocupación del espacio público, infraestructura viaria y otros equipamientos municipales, mientras que el artículo 26 identifica diversos servicios obligatorios cuya correcta prestación guarda una estrecha relación con la calidad ambiental y la seguridad de los entornos urbanos. Igualmente, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, insiste en el deber de los municipios de garantizar la adecuada prestación de servicios públicos locales orientados a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos y a la cohesión territorial y social.



Desde esta perspectiva, la adaptación frente al calor extremo no constituye una competencia nueva ni ajena al ámbito municipal, pero seguramente exija una nueva manera de planificar, coordinar y prestar servicios ya existentes, integrando criterios preventivos en materias tan diversas como el diseño de zonas verdes, el mantenimiento del arbolado urbano, la configuración de los espacios públicos, la instalación y mantenimiento de fuentes de agua potable, la apertura y funcionamiento de edificios municipales, la planificación de itinerarios peatonales accesibles o la organización de actuaciones específicas de apoyo a colectivos vulnerables.

En esta línea, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Red española de Ciudades por el Clima<sup>1</sup>, ha venido elaborando durante los últimos años diversas orientaciones técnicas sobre adaptación climática urbana y refugios climáticos, entendidos estos no únicamente como edificios climatizados, sino como una red flexible de espacios y recursos públicos destinados a proporcionar alivio térmico y seguridad a la población durante episodios de temperaturas extremas. Tales recomendaciones subrayan la conveniencia de combinar medidas de re-naturalización, incremento de sombra, acceso al agua potable, mejora de la accesibilidad peatonal, adaptación del mobiliario urbano, ampliación de horarios de determinados equipamientos públicos y planificación específica de recursos accesibles para personas especialmente vulnerables.

En este sentido, algunas Administraciones locales de nuestra Comunidad han comenzado ya a implantar medidas específicas en esta materia, configurando redes de espacios y equipamientos susceptibles de desempeñar funciones de refugio climático frente a temperaturas extremas, integradas por parques urbanos, centros cívicos, centros sociales u otros equipamientos municipales accesibles, distribuidos territorialmente y orientados a proporcionar protección térmica a la población durante episodios de calor intenso. Así ocurre, singularmente, en el caso de la ciudad de Valladolid, donde el Ayuntamiento ha puesto en marcha una red municipal de refugios climáticos integrada por espacios verdes y equipamientos públicos climatizados, concebida expresamente desde una perspectiva de salud pública y adaptación al cambio climático<sup>2</sup>. Ello evidencia no solo la viabilidad práctica de este tipo de iniciativas en nuestro ámbito territorial, sino también la conveniencia de reflexionar sobre fórmulas de implantación progresiva adaptadas a la realidad y recursos de cada municipio.

Al mismo tiempo, hemos podido constatar que en diversos entornos urbanos de Castilla y León comienza a apreciarse un creciente interés ciudadano y, en general, social, en torno a la necesidad de avanzar en la implantación de medidas de adaptación frente al calor extremo, incluyendo el debate sobre la creación de refugios climáticos, la mejora del sombreado urbano, el incremento de zonas verdes o la ampliación de espacios públicos

---

<sup>1</sup> Cfr.: <https://www.redciudadesclima.es/>

<sup>2</sup> Cfr.: <https://www.valladolid.es/es/temas/hacemos/refugios-climaticos>



térmicamente adecuados, circunstancia que pone de relieve una preocupación social creciente acerca de los efectos del calor intenso y prolongado sobre la salud, la calidad de vida y el uso ordinario del espacio público.

Desde esta perspectiva, esta Procuraduría considera especialmente relevante trasladar estas reflexiones al ámbito de Castilla y León, donde las características urbanas, climáticas y demográficas, como se ha señalado, aconsejan un enfoque propio, prudente y gradualista. Nuestras ciudades, aun presentando densidades urbanas inferiores a las de otros grandes entornos metropolitanos, muestran con frecuencia déficits de sombra en determinados barrios o itinerarios peatonales, a veces causados por la realización tardía de podas del arbolado urbano, lo que impide su regeneración a tiempo o incluso afecta a su supervivencia; una escasa presencia de agua en el espacio público, como ya hemos indicado, o una configuración urbana históricamente concebida para unas condiciones climáticas sensiblemente diferentes de las actuales.

Al mismo tiempo, conviene reconocer que las soluciones no deben responder a un único modelo ni exigir necesariamente elevadas inversiones económicas. La adaptación al calor extremo puede y debe desarrollarse de forma progresiva, aprovechando las intervenciones ordinarias sobre el espacio urbano y combinando actuaciones de distinta intensidad y coste.

Así, la plantación estratégica de arbolado, la protección y conservación de ejemplares maduros, la realización de podas otoñales no primaverales, la generación de itinerarios peatonales sombreados hacia centros sanitarios, mercados, centros sociales, equipamientos deportivos o estaciones de transporte; la instalación de zonas de estancia protegidas del sol, la mejora y señalización de fuentes públicas accesibles (artículo 10 Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro), la ampliación temporal del horario de bibliotecas, centros cívicos o instalaciones municipales durante episodios de calor intenso, o la instalación de soluciones temporales de sombreado en determinadas plazas o espacios públicos, incluso de humidificadores, constituyen, sin duda, medidas razonables y progresivas que pueden contribuir significativamente a mejorar el bienestar colectivo.

Especial importancia reviste, a juicio de esta Institución, la garantía de una distribución territorial equilibrada de estas medidas, evitando situaciones de desigualdad climática entre barrios, áreas periféricas y/o distintos sectores de la ciudad. La disponibilidad de espacios frescos, sombreados y accesibles no debería concentrarse exclusivamente en zonas centrales o en las recientemente urbanizadas, sino extenderse razonablemente al conjunto del término municipal, aunque sea de forma progresiva, pero con particular atención a aquellas áreas donde resida población de edad avanzada o donde existan equipamientos especialmente frecuentados por personas vulnerables.



No podemos dejar de insistir en el valor estratégico del arbolado urbano, no ya exclusivamente desde una perspectiva ornamental o ambiental, sino como auténtica infraestructura sanitaria y climática. En este sentido la elección de especies adecuadas, la planificación de plantaciones, la preservación de ejemplares maduros y la correcta gestión de podas en el sentido ya indicado, así como las sustituciones, deben entenderse hoy no solo como cuestiones de jardinería urbana, sino como decisiones que tienen efectos directos sobre la salud pública, el confort térmico y la habitabilidad de nuestras ciudades.

No se ignora que las Administraciones locales deben actuar dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes ni que muchas de las medidas aquí sugeridas requieren una implementación gradual y/o adaptada a las circunstancias concretas de cada municipio. Precisamente por ello, esta Procuraduría no pretende establecer modelos rígidos o uniformes, y menos aún sustituir la capacidad de planificación económica y técnica de las Administraciones competentes, sino propiciar cuando menos la que consideramos una necesaria reflexión que permita avanzar progresivamente hacia entornos urbanos más saludables en la línea de lo expuesto.

En definitiva, consideramos que la adaptación de los espacios urbanos frente a episodios de calor extremo constituye una cuestión de interés general que exige respuestas anticipatorias, coordinadas y progresivas por parte de todas las Administraciones implicadas y, particularmente, de las Administraciones locales de mayor tamaño, que es donde se pueden advertir los efectos más adversos derivados de los prolongados episodios de calor, todo ello en aras de la protección de la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población, especialmente la más vulnerable.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside, y si no se ha hecho aún, se valore la incorporación progresiva de medidas de adaptación de los espacios urbanos frente a episodios de calor extremo, impulsando, en función de las características, necesidades y recursos disponibles, una red flexible de espacios públicos y equipamientos municipales susceptibles de desempeñar funciones de alivio térmico y protección de la salud de la población durante situaciones de temperaturas extremas.

**SEGUNDA:** Que, en su caso y en el marco de las actuaciones ordinarias de planificación urbana, mantenimiento y renovación del espacio público, se favorezca progresivamente la creación de itinerarios peatonales accesibles, seguros y suficientemente sombreados, especialmente en recorridos de uso cotidiano hacia servicios públicos esenciales, promoviendo asimismo la mejora, señalización y,



cuando resulte posible, ampliación de puntos de acceso al agua potable, así como la habilitación de espacios de estancia protegidos frente al calor mediante soluciones permanentes o temporales de sombreado y/o acondicionamiento climático.

**TERCERA:** Que se continúe reforzando la protección, conservación y adecuada planificación del arbolado urbano y de la infraestructura verde municipal, integrando criterios de resiliencia climática, biodiversidad, confort térmico y salud pública en las decisiones relativas a nuevas plantaciones, sustituciones, podas, reurbanizaciones y demás actuaciones que puedan afectar significativamente a estos elementos, de conformidad con las recomendaciones formuladas por esta Institución en actuaciones de oficio precedentes.

**CUARTA:** Que, en situaciones de especial intensidad térmica y dentro de las posibilidades organizativas y presupuestarias existentes, se valore la adopción de medidas específicas dirigidas a colectivos especialmente vulnerables, favoreciendo el acceso a espacios frescos, equipamientos municipales acondicionados e información clara, comprensible y accesible sobre los recursos disponibles y las pautas preventivas frente al calor extremo.

**QUINTA:** Que, con carácter general, se incorporen progresivamente criterios de adaptación climática en el diseño, mantenimiento y gestión del espacio público urbano, favoreciendo un desarrollo territorial equilibrado que contribuya a reducir desigualdades y a garantizar entornos urbanos más saludables, seguros, accesibles y habitables para el conjunto de la ciudadanía.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López